



Liberty Seguros S.A.

Cuida tus empleados,
que ellos cuidarán tu negocio.

Liberty Vida Grupo

Un seguro de vida que respalda y protege la vida y bienestar de tus empleados dentro y fuera de la empresa.

Permanece siempre en contacto



Línea USC

Línea Unidad Servicio al Cliente

- En caso de siniestro.
- Consulta de coberturas de la póliza.
- Cómo acceder a sus servicios.
- Información de pólizas y productos.
- Gestión quejas y reclamos GQC.

Desde celular:
#224

Bogotá:
307 7050

Línea Nacional:
01 8000 113 390

Liberty Seguros S.A.



Línea #224

Línea Asistencia Liberty

- Asistencia Liberty Auto.
- Asistencia Liberty Hogar.
- Asistencia Liberty Empresarial.
- Asistencia a la copropiedad.



**Defensor del
consumidor
financiero**

defensor.liberty@libertyColombia.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



World Wide Web

Para obtener mayor información sobre
Liberty Seguros, sus productos y servicios ingresa a
www.libertyseguros.co o escríbenos a
atencion.cliente@LibertyColombia.com

Tabla de contenido

Liberty Grupo Vida contenido

Sección 1 – Cobertura Básica	1
1.1 Muerte por cualquier causa	1
Sección 2 – Exclusiones	1
Sección 3 – Coberturas Opcionales	4
3.1. Módulo de vida grupo	4
A. Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente	4
B. Enfermedades graves	5
C. Pérdida parcial de la capacidad laboral	7
D. Auxilio funerario	7
E. Auxilio de repatriación	8
F. Auxilio por maternidad y paternidad	8
3.2. Módulo de accidentes personales	8
A. Muerte accidental	8
B. Invalidez, pérdida o inutilización por accidente	8
C. Reembolso de gastos médicos por accidente	9
3.3. Módulo de bonos adicionales	9
A. Bono canasta por fallecimiento	9
B. Bono por invalidez	9
C. Bono en caso de diagnóstico de una enfermedad grave	9
3.4. Módulo de rentas	10
A. Renta diaria por hospitalización	10
B. Renta diaria por hospitalización domiciliaria	10
C. Renta diaria por hospitalización en unidad de cuidados intensivos	10
D. Renta diaria por hospitalización por accidente	11
E. Renta diaria por incapacidad total temporal	11
Sección 4 – Otras Condiciones	11
4.1 Vigencia y renovación	11
4.2 Valor asegurado	12
4.3 Prima	12
4.4 Edades de ingreso y de permanencia	12
4.5 Revocación del contrato	13
4.6 Convertibilidad	13
4.7 Causales de terminación	13
Sección 5 – Procedimiento en Caso de Reclamación	14
5.1 Documentos sugeridos en caso de reclamación	14
5.2 Documentos en caso de reclamación por enfermedades graves	15
5.3 Plazo para presentar la reclamación del siniestro -Prescripción Ordinaria	16
Sección 6 – Glosario	17



Liberty
Seguros



Liberty Seguros S.A.

Antes de dar lectura al presente clausulado, te invitamos a leer las definiciones que aparecen al final del documento. Así tendrás un mejor entendimiento de las condiciones de este seguro.

Durante la vigencia del Seguro Liberty, otorgará cobertura bajo los amparos contratados hasta la suma asegurada y aplicando el deducible pactado, siempre y cuando aparezcan en la carátula de la póliza.

Sección 1 - Cobertura Básica

1.1. Muerte por cualquier causa

En caso de muerte del asegurado, Liberty Seguros pagará a sus beneficiarios el valor asegurado que se indica en la póliza.

Sección 2 - Exclusiones

Liberty Seguros no pagará las indemnizaciones acordadas para cada una de las coberturas cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

- 1 Guerra civil o internacional con o sin declaración de guerra. No están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas.
- 2 Uso de armas o materias y sustancias atómicas, biológicas o químicas (ABQ).
- 3 Liberación súbita de energía atómica, radiación nuclear o contaminación radioactiva (controlada o no).
- 4 Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y/o enfermedades originadas o adquiridas con anterioridad a la contratación de la cobertura, salvo que el asegurado no la conozca.
- 5 Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.
- 6 Suicidio, intento de suicidio o lesión provocada por el asegurado dentro de los primeros 6 meses de vigencia del seguro estando o no el asegurado en uso de sus facultades mentales. Liberty Seguros tampoco pagará los aumentos del valor asegurado que se realicen en los 6 meses previos al suicidio o su intento. Esta exclusión no aplica para seguros no contributivos, es decir, para aquellos que en los que el asegurado no realiza el pago de la prima sino el tomador.
- 7 Patologías relacionadas con el diagnóstico de VIH o SIDA.
- 8 Carcinoma de tiroides variedad papilar, en sus etapas iniciales T1-2, NO, MO (de la clasificación TNM). El resto de estadios y cualquier otro tipo de cáncer de tiroides diferente al mencionado con cualquier clasificación, los tumores en presencia de VIH o SIDA tendrán cobertura.
- 9 Angioplastia y/o cateterismo con balón, láser u otros procedimientos, y cualquier otra intervención intra-arterial, operaciones de válvula, operaciones por tumoración intracardiaca o alteración congénita, infarto silencioso, infarto de miocardio silente y otros síndromes coronarios agudos, por ejemplo, angina de pecho estable o inestable.
- 10 Enfermedad cerebrovascular isquémica transitoria o cualquier evento hemorrágico secundario a trauma.
- 11 La participación del asegurado en competencias o entrenamientos como profesional, o la participación en competencias como aficionado, de actividades y/o deportes extremos o de alto riesgo tales como: motociclismo, cuatrimoto, parapentismo, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalada de montañas, esquí, buceo, artes marciales, entre otras.

- 12 Lesiones causadas con armas de fuego, cortantes, punzantes o contundentes.
- 13 Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias.
- 14 Maternidad subrogada, gestación por sustitución y/o alquiler de vientre.
- 15 Enfermedades psiquiátricas, psicológicas, trastornos de sueño, alcoholismo o drogadicción.
- 16 Infertilidad, impotencia, frigidez, esterilización o tratamientos anticonceptivos.
- 17 Enfermedades odontológicas o cirugías por defectos de refracción visual.
- 18 Tratamientos hospitalarios o quirúrgicos orientados al feto.
- 19 Cirugías estéticas o plásticas y sus complicaciones. Sin embargo, para la cobertura de renta por incapacidad se pagará la renta si es consecuencia de una cirugía reconstructiva derivada de un accidente o enfermedad cubiertas por el presente seguro.
- 20 Complicaciones del embarazo o relacionadas con este y licencias maternidad o paternidad.
- 21 Exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros" del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.
En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el Asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.
- 22 Aquellos eventos en los que el Tomador y/o Asegurado, con ocasión de la celebración o ejecución del contrato, reciba un beneficio indebido de forma directa o indirecta, o incumpla las disposiciones legales vigentes en materia de lucha contra la corrupción, la presente póliza no otorgará cobertura, ni el Asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno.
- 23 Exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional relacionada con el delito de Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo.
El Tomador y/o Asegurado manifiesta bajo la gravedad del juramento que sus actividades provienen de actividades lícitas y no se encuentra incluido en ninguna lista restrictiva, para lo cual autoriza a la Aseguradora para realizar la respectiva consulta en las mismas. El tomador y/o asegurado se compromete a cumplir con el deber de diligenciar en su totalidad el formulario de conocimiento del cliente. Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta a al tomador/asegurado, este deberá informar tal circunstancia a Liberty Seguros, para lo cual se le hará llenar el respectivo formato. Cualquier modificación en materia del SARLAFT se entenderá incluida en la presente cláusula.

En la siguiente tabla se encuentran las coberturas y las exclusiones enumeradas que aplican a cada una de ellas.

Exclusiones	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23		
Muerte por cualquier causa	♦	♦	♦	♦	♦	♦																♦	♦	♦	
Invalidez, pérdida o Inutilización por enfermedad o accidente	♦	♦	♦	♦	♦	♦						♦											♦	♦	♦
(Anticipo por diagnóstico) Enfermedades Graves	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦											♦	♦	♦
Pérdida Parcial de la capacidad laboral	♦	♦	♦	♦	♦	♦						♦											♦	♦	♦
Auxilio Funerario	♦	♦	♦	♦	♦	♦																	♦	♦	♦
Auxilio de Repatriación	♦	♦	♦	♦	♦	♦																	♦	♦	♦
Auxilio por maternidad y paternidad															♦								♦	♦	♦
Muerte Accidental	♦	♦	♦		♦	♦						♦											♦	♦	♦
Reembolso de gastos médicos	♦	♦	♦		♦	♦						♦	♦										♦	♦	♦
Bono canasta por fallecimiento	♦	♦	♦	♦	♦	♦																	♦	♦	♦
Bono canasta por invalidez	♦	♦	♦	♦	♦	♦						♦											♦	♦	♦
Bono canasta por diagnóstico de una enfermedad grave	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦											♦	♦	♦
Renta diaria por Hospitalización	♦	♦	♦	♦	♦	♦						♦				♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦
Renta diaria por incapacidad post - hospitalaria	♦	♦	♦	♦	♦	♦						♦				♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦
Renta diaria por hospitalización en cuidados intensivos	♦	♦	♦	♦	♦	♦						♦				♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦
Renta diaria por hospitalización por accidente	♦	♦	♦	♦	♦	♦						♦				♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦
Renta diaria por incapacidad temporal	♦	♦	♦	♦	♦	♦						♦	♦	♦		♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦

Sección 3 - Coberturas Opcionales

3.1. Módulo de vida grupo

A. Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente

Si como consecuencia de una enfermedad o accidente ocurrido dentro de la vigencia de la póliza el asegurado pierde de forma permanente el 50% o más de la capacidad laboral o sufre alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones, Liberty Seguros pagará los porcentajes de valor asegurado que se indican a continuación:

% a indemnizar	Evento
100%	Por toda lesión que produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos.
	Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.
60%	Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo.
20%	Por pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos.
10%	Por pérdida o inutilización total y permanente de cada uno de los dedos (que incluya las tres falanges) de la mano excepto el pulgar.
	Por pérdida o inutilización total y permanente de cada uno de los dedos (que incluya las dos falanges) del pie excepto el pulgar.

El valor asegurado que Liberty Seguros pagará será el alcanzado a la fecha del siniestro, es decir, la fecha de estructuración indicada en el dictamen de pérdida de la capacidad laboral.

El valor asegurado de las coberturas de muerte por cualquier causa e invalidez por enfermedad o accidente comparten el valor asegurado. Es decir, si Liberty Seguros paga una indemnización por invalidez por un valor del 60%, el valor asegurado de las dos coberturas se reducirá al 40% restante. Si el pago es igual al 100%, se da por terminado el seguro.

Para esta cobertura se deben tener en cuenta los siguientes aspectos con respecto a la pérdida de la capacidad laboral:

- La fecha de siniestro, es la fecha de estructuración de la invalidez.
- Al presentar la reclamación el asegurado podrá presentar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas (EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez). En caso de

disconformidad, la calificación definitiva para este seguro será la que solicite Liberty Seguros a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, o de la Junta Nacional.

B. Enfermedades graves

Liberty Seguros pagará el valor asegurado, en caso de primer diagnóstico de las siguientes enfermedades, o por práctica de los siguientes procedimientos:

- A Accidente cerebro-vascular:** cualquier incidente cerebro-vascular de componente hemorrágico o isquémico que produce secuelas neurológicas. El diagnóstico debe ser confirmado por Neurólogo y/o Neurocirujano, debe evidenciarse en imágenes como:
 - Tomografía axial computarizada de cerebro y/o
 - Resonancia magnética nuclear cerebral TAC - RMN y debe constar en la historia clínica las secuelas neurológicas (hemiplejía, trastorno deglutorio o trastorno del habla) confirmadas por Fisiatra.
- B Cáncer:** crecimiento anormal y maligno de células cancerígenas con tendencia a la invasión a distancia. El término cáncer incluye también leucemia y enfermedades malignas del sistema linfático, tales como la enfermedad de Hodgkin. Se excluye cualquier clase de cáncer in-situ, así como el cáncer de piel excepto melanoma maligno invasivo. Lesiones premalignas, cáncer de próstata en sus etapas iniciales T1a, T1b o T1c de la clasificación TNM o clasificación de Gleason inferior a cinco, cáncer in situ no invasivo, los tumores malignos de piel (excepto el melanoma maligno invasivo) Enfermedad de Hodgkin estadio 1 y los tumores en presencia del VIH o SIDA.
- C Cáncer in situ de seno, próstata, cuello uterino:** indemnizando hasta el 25% de la suma asegurada en el amparo de Enfermedades Graves, máximo \$50.000.000. El valor asegurado opera como anticipo del valor asegurado la cobertura de Enfermedades Graves.
- D Cáncer in situ de piel:** se cubre un 10% de la suma asegurada en el amparo de Enfermedades Graves, con un máximo de \$10.000.000. El valor asegurado opera como anticipo del valor asegurado la cobertura de Enfermedades Graves.
- E Cirugía de arterias coronarias (by-pass):** cirugía requerida por evidencia de obstrucción de dos o más Arterias Coronarias, requiriendo Bypass o puente previa Angiografía y/o concepto de especialista tratante. Se excluye angioplastia coronaria y stent vascular.
- F Cirugía para patologías de la aorta:** cirugía requerida por dilatación arterial a nivel de la Aorta Torácica y/o Abdominal, requiriendo colocación de Injerto, previo concepto de Especialista Tratante. Para los propósitos de esta definición, se entiende por aorta, la aorta torácica y abdominal pero no sus ramas. La realización de la cirugía aórtica debe ser indicada por especialista.
- G Esclerosis múltiple:** enfermedad inflamatoria, progresiva y desmielinizante del Sistema Nervioso Central provocando su disfunción, así como la discapacidad moderada a severa. El diagnóstico debe ser confirmado por neurólogo y debe constar en la historia clínica el deterioro funcional con un puntaje mínimo de 4.5 en la escala de discapacidad de Kurtzke.
- H Gran quemado:** tejido quemado mayor al 20% de la superficie corporal total.
- I Hemiplejía o paraplejía:** pérdida de la función motora en las extremidades que produce limitación, incapacidad para moverse o parálisis, causada por enfermedad o accidente de dos (2) o más extremidades. Ya sea hemiplejía comprometiendo el hemicuerpo (un lado del cuerpo) derecho o izquierdo; o paraplejía (de la parte inferior del

cuerpo), siempre y cuando no sea irreversible e irreparable.

- J** **Infarto de miocardio:** Muerte de una parte del musculo cardiaco por obstrucción de una o más arterias coronarias hacia esa región, el diagnostico debe ser confirmado por especialista, con electrocardiograma y/o marcadores cardiacos que lo confirmen.
- K** **Insuficiencia renal crónica:** falla crónica e irreversible de la función de ambos riñones, la cual requiere como tratamiento la práctica de diálisis renal (hemodiálisis o diálisis peritoneal) o trasplante de riñón. El diagnóstico debe ser confirmado por especialista.
- L** **Reemplazo valvular:** Reemplazo quirúrgico de una o más válvulas cardíacas por válvulas artificiales. Esto incluye el reemplazo de válvulas Aórtica, Mitral, Tricúspide y Pulmonar por prótesis biológica o mecánica debido a una estenosis o insuficiencia o la combinación de ambos factores. La realización de la cirugía de reemplazo valvular tiene que ser indicada por un especialista. Están excluidas la valvuloplastia y la valvulostomía.
- M** **Trasplante de órganos:** es la implantación de un órgano extraído de un donante humano en el organismo del asegurado, con el restablecimiento de las conexiones vasculares arteriales y venosas. Los únicos órganos cuyo trasplante está cubierto por esta póliza son los siguientes: Corazón, Pulmón, Hígado, Riñón, Páncreas, Médula Ósea e Intestino Delgado.
- N** Traumatismo mayor de cabeza (Traumatismo craneoencefálico (TCE): por alteración en la función neurológica produzca incapacidad permanente para realizar de forma independiente tres o más actividades de la vida diaria.

Esta cobertura está sujeta a:

- La enfermedad haya sido diagnosticada por un médico legalmente facultado para ejercer la profesión, con base en pruebas clínicas, radiológicas y de laboratorio.
- El diagnóstico de la enfermedad o procedimiento practicado se haya presentado después de los Sesenta (60) días después de haberse contratado la cobertura.

Existen las siguientes opciones para la definición del valor asegurado, número de enfermedades y procedimientos cubiertos en esta cobertura:

- A** La cobertura de Enfermedades Graves opera como anticipo en el porcentaje indicado en la póliza sobre el valor asegurado de las coberturas de Muerte por cualquier causa, e Invalidez. Razón por la cual, en caso de indemnización de esta cobertura, se disminuye el valor asegurado de Muerte por Cualquier Causa e Invalidez y se da por terminada la cobertura de Enfermedades graves.
- B** Si el amparo de Enfermedades Graves se contrata como cobertura adicional, la misma no operará como anticipo en algún porcentaje sobre las coberturas Muerte por cualquier causa e Invalidez. En caso de indemnización de esta cobertura suscrita como adicional, no se reduce el valor asegurado de Muerte por cualquier causa e Invalidez por lo que únicamente se da por terminada la cobertura de Enfermedades Graves.
- C** Igualmente, la cobertura de Enfermedades Graves podrá ser contratada en alguna de las siguientes modalidades, que dependerán las patologías cubiertas, siendo la primera opción para la cobertura de 5 enfermedades y la segunda de 14 enfermedades, como se detalla en el siguiente cuadro:

Enfermedades graves	Enfermedades graves - 5 (Enfermedades seleccionadas)	Enfermedades graves - 14 (Enfermedades seleccionadas)
Accidente cerebro-vascular	◆	◆
Cáncer	◆	◆
Cáncer insitu de seno, próstata o cuello uterino		◆
Cáncer in situ de piel		◆
Cirugía de arterias coronarias (by-pass)		◆
Cirugía para una enfermedad de la aorta		◆
Esclerosis múltiple	◆	◆
Gran quemado		◆
Hemiplejía o paraplejía		◆
Infarto de miocardio	◆	◆
Insuficiencia Renal crónica	◆	◆
Reemplazo de la válvula del corazón		◆
Trasplante de órganos		◆
Traumatismo mayor de cabeza		◆

C. Pérdida parcial de la capacidad laboral

Si como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral el asegurado pierde de forma permanente entre el cinco por ciento (5%), y el cuarenta y nueve por ciento (49%) de su capacidad laboral, Liberty Seguros pagará el porcentaje sobre el valor asegurado de la cobertura de Muerte por Cualquier Causa, igual al porcentaje definido en el dictamen de la pérdida de la capacidad laboral.

En cuanto al valor asegurado de esta cobertura:

- Liberty Seguros pagará el valor alcanzado a la fecha del siniestro, es decir, a la fecha de estructuración de la pérdida de la capacidad laboral.
- Liberty Seguros pagará el valor igual a un porcentaje del valor asegurado de las coberturas de Muerte por Cualquier Causa e Invalidez establecido en el certificado individual de seguro, pero no hacen parte del mismo fondo, por lo tanto, un pago por la cobertura de Pérdida Parcial De La Capacidad Laboral no disminuye el valor asegurado de las otras coberturas.

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La fecha de siniestro es la fecha de estructuración de la invalidez.
- Al presentar la reclamación el asegurado podrá presentar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas (EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez). En caso de disconformidad, la calificación definitiva para este seguro será la que solicite Liberty Seguros a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, o de la Junta Nacional.

D. Auxilio funerario

En caso de muerte del asegurado Liberty Seguros pagará a sus beneficiarios el valor asegurado indicado en la póliza

que podrá ser utilizado como auxilio por servicios funerarios.

E. Auxilio de repatriación

En caso de que el asegurado lleve menos de 90 días en el exterior y fallezca, Liberty Seguros pagará el valor asegurado indicado en la póliza a la persona que demuestre haber incurrido en los costos de repatriación.

F. Auxilio por maternidad y paternidad

Liberty Seguros pagará al asegurado(a) una sola vez por vigencia, el valor asegurado que se indique en la póliza, por el nacimiento de un hijo.

La cobertura debe haberse contratado antes del inicio del embarazo.
Se cubre la adopción.

3.2. Módulo de accidentes personales

A. Muerte accidental

En caso de muerte del asegurado y como consecuencia directa de un accidente cubierto, Liberty Seguros pagará a los beneficiarios el valor asegurado que aparece en la póliza.

Para tener derecho a esta indemnización, la muerte del asegurado debe ocurrir dentro de los 180 días siguientes al accidente.

B. Invalidez, pérdida o inutilización por accidente

Si como consecuencia de un accidente cubierto ocurrido dentro de la vigencia de la póliza el asegurado queda inválido, es decir, pierde de forma permanente el 50% o más de la capacidad laboral o sufre alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones, Liberty Seguros pagará los porcentajes de valor asegurado que se indican a continuación:

% a indemnizar	Evento
100%	Por toda lesión que produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos.
	Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.
60%	Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo.
20%	Por pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos.
10%	Por pérdida o inutilización total y permanente de cada uno de los dedos de la mano excepto el pulgar.
	Por pérdida o inutilización total y permanente de cada uno de los dedos del pie excepto el pulgar.

El valor asegurado que Liberty Seguros pagará será el alcanzado a la fecha del siniestro, es decir, a la fecha de estructuración de la pérdida de la capacidad laboral.

Si la invalidez, pérdida o inutilización es causada exclusivamente por un accidente cubierto por la póliza, está condicionada a:

- Sobrevivencia del asegurado de más de 30 días después de la fecha del accidente.
- La invalidez perdida o inutilización se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos con respecto a la pérdida de la capacidad laboral:

- La fecha de siniestro es la fecha de estructuración de la invalidez.
- Al presentar la reclamación el asegurado podrá presentar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas (EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez). En caso de disconformidad, la calificación definitiva para este seguro será la que solicite Liberty Seguros a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, o de la Junta Nacional.

C. Reembolso de gastos médicos por accidente

LIBERTY le reembolsará al asegurado y sin exceder el valor previsto en la póliza los siguientes servicios médicos, siempre y cuando sean causados como consecuencia de un accidente amparado:

- Honorarios médicos u odontológicos,
- Asistencia médica, quirúrgica u hospitalaria.

Esta cobertura está condicionada a que los servicios médicos se hayan prestado dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al accidente.

Esta cobertura operará para dos eventos por vigencia de la póliza.

3.3. Módulo de bonos adicionales

A. Bono canasta por fallecimiento

En caso de muerte por cualquier causa del asegurado, Liberty Seguros pagará el valor del amparo definido en la póliza a los beneficiarios.

B. Bono por invalidez

Si como consecuencia de una enfermedad o accidente el asegurado queda en estado de invalidez, LIBERTY pagará el valor asegurado definido en la póliza a los beneficiarios.

C. Bono en caso de diagnóstico de una enfermedad grave

LIBERTY pagará el valor definido en la póliza al asegurado, en caso de primer diagnóstico de las enfermedades amparadas, o por práctica de uno de los procedimientos cubiertos enunciados en la cobertura opcional de Enfermedades graves.

3.4. Módulo de rentas

A. Renta diaria por hospitalización

Si como consecuencia de un accidente o enfermedad el asegurado es hospitalizado, Liberty Seguros pagará el valor de la renta diaria después de las primeras 24 horas de hospitalización y por cada noche de estancia hospitalaria. La cobertura está sujeta a:

- La hospitalización debe ser en una clínica u hospital.
- La hospitalización debe ser autorizada o validada por la EPS, o plan complementario de salud a la cual está afiliado el asegurado.
- Un límite máximo de cobertura por vigencia de la póliza de 90 días de renta diaria, sin importar la causa de la estancia hospitalaria.

B. Renta diaria por hospitalización domiciliaria

Si el asegurado es hospitalizado en su domicilio con aplicación de medicamentos intravenosos, LIBERTY pagará hasta 10 días de renta. La cobertura está sujeta a:

- El asegurado haya estado hospitalizado en su domicilio mínimo 24 horas continuas.
- Un límite máximo de cobertura por vigencia de la póliza de 10 días de renta diaria, sin importar la causa de la hospitalización domiciliaria.

C. Renta diaria por hospitalización en unidad de cuidados intensivos

Si como consecuencia de un accidente o enfermedad el asegurado es hospitalizado en una unidad de cuidados intensivos, Liberty Seguros pagará el valor de la renta diaria desde el primer día de estancia en cuidados intensivos y hasta por noventa (90) días.

Si el asegurado tiene contratada la cobertura de renta diaria por hospitalización, el valor de la renta diaria por Hospitalización en unidad de cuidados intensivos se indemnizará adicionalmente.

La cobertura está sujeta a:

- La hospitalización sea en una clínica u hospital.
- La hospitalización sea autorizada o validada por la EPS y/o plan complementario de salud a la cual está afiliado el asegurado.
- Un límite máximo de cobertura por vigencia de la póliza de 90 días de renta diaria, sin importar la causa de la hospitalización en unidad de cuidados intensivos.

D. Renta diaria por hospitalización por accidente

Si como consecuencia de un accidente cubierto el asegurado es hospitalizado, Liberty Seguros pagará el valor de la renta diaria desde el primer día de hospitalización. La cobertura está sujeta a:

- La hospitalización dure más de 24 horas continuas.
- La hospitalización sea en una clínica u hospital.
- La hospitalización sea autorizada o validada por la EPS y/o plan complementario de salud al cual esté afiliado el asegurado.
- Un límite máximo de cobertura por vigencia de la póliza de 90 días de renta diaria, sin importar la causa de la hospitalización por accidente.

E. Renta diaria por incapacidad total temporal

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad la EPS, ARL y/o Plan Complementario de Salud emite una incapacidad temporal al asegurado, LIBERTY pagará el valor de la renta diaria que se indica en la póliza, a partir del cuarto (4) día de incapacidad y hasta por un máximo de cobertura de 30 días.

Esta cobertura está sujeta a que:

- A** La incapacidad dure más de tres días.
- B** El asegurado lleve más de 60 días de haber contratado esta cobertura.
- C** La incapacidad no sea consecuencia de una enfermedad diagnosticada o un accidente ocurrido durante los primeros 60 días de vigencia de la póliza.
- D** El asegurado se encuentras afiliado como cotizante al régimen contributivo de seguridad social en salud.
- E** Si dentro de una misma vigencia el asegurado se incapacita varias veces, Liberty Seguros pagará hasta cinco incapacidades. La renovación inmediata de una incapacidad se entiende como la misma incapacidad.
- F** Un límite máximo de cobertura por vigencia de la póliza de 30 días de renta diaria, sin importar la causa de la incapacidad total temporal.

Sección 4 – Otras Condiciones

4.1 Vigencia y renovación

La vigencia de esta póliza es anual y al finalizar este periodo se renovará automáticamente por un período igual. En cualquier momento el tomador y/o el asegurado puede solicitar a Liberty Seguros la no renovación del seguro. El inicio de la vigencia corresponde a la fecha indicada en la póliza.

El cliente deberá presentar la solicitud de seguro y Liberty Seguros notificará el ingreso al asegurado mediante la entrega de la póliza.

4.2 Valor asegurado

El valor asegurado de cada una de las coberturas contratadas por el asegurado son las señaladas en la póliza.

4.3 Prima

La prima corresponde al valor del seguro, y el tomador o el asegurado deberá realizar el pago en los tiempos acordados con Liberty Seguros. El no pago de las primas dentro de los siguientes 45 días a la fecha límite de pago producirá la terminación automática de las coberturas.

4.4 Edades de ingreso y de permanencia

La edad máxima de ingreso al seguro o para el aumento del valor asegurado de cada una de las coberturas y la edad máxima de permanencia en la póliza de los asegurados corresponde a:

Cobertura	Edad máxima de Ingreso o aumento de valor asegurado	Edad máxima de permanencia
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Muerte por cualquier causa. ✓ Auxilio funerario. ✓ Auxilio de Repatriación. ✓ Auxilio por maternidad o paternidad. ✓ Bono canasta por fallecimiento. 	70 años	80 años
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Muerte accidental. ✓ Invalidez por enfermedad o accidente. ✓ Invalidez por accidente. ✓ Pérdida parcial de la capacidad laboral. ✓ Bono por invalidez. ✓ Reembolso de gastos médicos. 	69 años	70 años
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Enfermedades graves. ✓ Bono en caso de diagnóstico de una enfermedad grave. ✓ Renta diaria por hospitalización. ✓ Renta diaria por incapacidad domiciliaria post-hospitalaria. ✓ Renta diaria por hospitalización en unidad de cuidados intensivos. ✓ Renta diaria por hospitalización por accidente. ✓ Renta diaria por incapacidad total temporal. 	60 años	65 años

La edad mínima de ingreso para el asegurado es de 14 años.

Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia, la póliza o cobertura continuarán vigentes hasta la fecha de finalización de la vigencia actual.

4.5 Revocación del contrato

En cualquier momento el tomador o el asegurado podrá revocar mediante solicitud escrita una o todas las coberturas de la póliza. Liberty Seguros, podrá revocar cualquiera de las coberturas a excepción de Muerte por cualquier causa, por medio de aviso escrito al Tomador o asegurado con 30 días de anticipación. En este caso Liberty Seguros realizará la devolución proporcional de la primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación.

4.6 Convertibilidad

En el caso que el asegurado deje de pertenecer al grupo asegurado, o si el Tomador revoca la póliza o el grupo asegurado se disuelve; el asegurado puede solicitar continuar con la cobertura de Muerte por cualquier causa, a través de un Seguro de Vida Individual de la Compañía de Seguros Bolívar S.A., siempre y cuando el asegurado cumpla con los siguientes requisitos:

- A** Solicitar la conversión dentro de los 30 días siguientes a la fecha de retiro de la póliza.
- B** Ser menor a 60 años al momento de la solicitud.
- C** Haber permanecido en la póliza como mínimo un año continuo.

Para la emisión del seguro:

- A** El asegurado no tendrá que cumplir con nuevos requisitos de asegurabilidad.
- B** Se mantiene el valor asegurado del plan suscrito con Liberty Seguros para la cobertura de muerte por cualquier causa, las coberturas opcionales se cancelarán al momento del retiro de la póliza y no serán incluidas en el nuevo seguro las demás coberturas no serán incluidas en el nuevo seguro.
- C** La tarifa aplicable está definida por la edad alcanzada del asegurado. En caso que Liberty Seguros haya aceptado al asegurado como riesgo subnormal a la fecha de la solicitud, se aceptará su ingreso a la nueva póliza de vida individual con la misma clasificación y extraprima.

4.7 Causales de terminación

Las siguientes son causas de terminación automática del seguro:

- A** Por no pago de las primas dentro de los 45 días siguientes a la fecha límite de pago.
- B** Cuando el tomador del seguro solicite por escrito la exclusión del asegurado de la póliza.
- C** Cuando el seguro se revoque por solicitud del tomador y/o el asegurado.
- D** Si al terminar la vigencia del seguro, el tomador, el asegurado o Liberty Seguros deciden no renovar.
- E** Cuando finalice la vigencia y el asegurado haya cumplido la edad máxima de permanencia prevista para la cobertura de muerte por cualquier causa.
- F** Cuando Liberty Seguros pague las coberturas de Muerte por Cualquier Causa o Muerte Accidental,

- G** Cuando Liberty Seguros pague el 100% de valor asegurado de la cobertura de invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente.
- H** En el momento en el que el grupo asegurado sea disuelto, es decir, el grupo quede integrado por menos de 5 asegurados.

Sección 5 - Procedimiento en Caso de Reclamación

En caso de presentarse un siniestro cubierto por este seguro, el asegurado o los beneficiarios deberán solicitar a Liberty Seguros, el pago de la(s) indemnización(es) a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de alguna de las siguientes opciones:

- A** Contactando al asesor.
- B** Reportando el siniestro desde el celular llamando al #224 o a la Línea de Atención al Cliente 01 8000 113 390 a nivel nacional o en Bogotá al 3077007.
- C** Ingresando al Portal Web opción radicar siniestros línea vida, diligenciar los campos y digitalizar los documentos sugeridos por cobertura.

5.1 Documentos sugeridos en caso de reclamación

En la siguiente tabla se encuentran las coberturas y los documentos sugeridos en caso de reclamación:

Coberturas	1	2	3	4	5	6	7	8	9
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Muerte por cualquier causa. ✓ Auxilio funerario. ✓ Bono canasta por fallecimiento. 	◆	◆	◆	◆					◆
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente. ✓ Pérdida parcial de la capacidad laboral. ✓ Bono por invalidez . 				◆	◆				
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Enfermedades graves. ✓ Bono en caso de diagnóstico de una enfermedad grave. 				◆					
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Auxilio de Repatriación. 									◆
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Auxilio por maternidad o paternidad. 								◆	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Muerte accidental. 	◆	◆	◆	◆		◆			
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Invalidez, pérdida o inutilización por accidente. 				◆	◆				
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Reembolso de gastos médicos por accidente. 									
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Renta diaria por Hospitalización. ✓ Renta diaria por renta por Incapacidad domiciliario post - hospitalaria. ✓ Renta diaria por hospitalización en unidad de cuidados intensivos. ✓ Renta diaria por hospitalización por accidente. 				◆					
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Renta diaria por incapacidad total temporal. 				◆			◆		

- 1 Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.
- 2 Fotocopia de cédula de ciudadanía del (los) beneficiarios.
- 3 En caso de no existir beneficiarios designados:
 - Declaración Juramentada, donde se indique el grupo familiar del afectado y documentos para demostrar parentesco según orden hereditario.
 - Registro Civil de los Beneficiarios
- 4 Historia clínica completa del médico tratante. (Para Enfermedades Graves, ver cuadro de los documentos para esta cobertura, según el padecimiento).
- 5 Dictamen de calificación de Invalidez o informe y certificado del médico legalmente habilitado para calificar la invalidez o acreditar la desmembración o inutilización o, en caso de incapacidad parcial (de acuerdo con las condiciones).
- 6 Certificado de necropsia o informe de accidente expedido por medicina Legal o certificación de Fiscalía General de la Nación.
- 7 Copia del reporte de accidente de trabajo o copia del reporte de enfermedad profesional según sea el caso.
- 8 Registro civil de nacimiento del bebé, y/o constancia de radicación del formulario de solicitud de adopción.
- 9 Factura de gastos funerarios.

En todos los casos presentar certificación bancaria.

Nota: Liberty Seguros podrá solicitar los documentos adicionales que crea necesarios para el pago de la indemnización.

5.2 Documentos en caso de reclamación por enfermedades graves

Enfermedades graves	Requisitos
Accidente cerebro-vascular	A. Historia clínica B. Concepto del Fisiatra en donde se definan: <ul style="list-style-type: none"> • Secuelas a mediano y largo plazo. • Plan y objetivos de la rehabilitación. C. Resultado de exámenes practicados.
Cáncer	A. Resultado de anatomía patológica.
Cáncer insitu de seno, próstata o cuello uterino	A. Resultado de anatomía patológica.
Cáncer in situ de piel	A. Resultado de anatomía patológica.
Cirugía de arterias coronarias (by-pass)	A. Resultado de los exámenes practicados (coronariografía y/o cateterismo) B. Descripción quirúrgica del procedimiento. C. Historia clínica.
Cirugía para una enfermedad de la aorta	A. Resultado de los exámenes practicados: ecografía, TAC toracoabdominal o angiografía.

Enfermedades graves	Requisitos
Esclerosis múltiple	A. Historia Clínica B. Concepto de Neurología y Fisiatría, en donde se defina: <ul style="list-style-type: none"> • Secuelas a mediano y largo plazo. • Plan y objetivos de la rehabilitación. C. Diagnóstico clínico (signos y síntomas) D. RMN de cerebro
Gran quemado	A. Certificado del médico especialista. B. Resultados de la carta de LUND BROWDER o un calculador equivalente de áreas corporales quemadas.
Hemiplejía o paraplejía	A. Historia Clínica B. Concepto de Neurología y Fisiatría, en donde se defina: <ul style="list-style-type: none"> • Secuelas a mediano y largo plazo. • Plan y objetivos de la rehabilitación.
Infarto de miocardio	A. Electrocardiograma (lectura y trazado) durante la hospitalización. B. Resultado de la medición de enzimas cardíacas y troponina. C. Historia Clínica.
Insuficiencia Renal crónica	A. Historia Clínica. B. Concepto de Nefrología. C. Resultados del último reporte de Creatinina y BUN.
Reemplazo de la válvula del corazón	A. Historia clínica. B. Informe quirúrgico.
Trasplante de órganos	A. Descripción quirúrgica del procedimiento. B. Historia clínica.
Traumatismo mayor de cabeza	A. Historia Clínica.

5.3 Plazo para presentar la reclamación del siniestro -Prescripción Ordinaria

El asegurado cuenta con plazo máximo de dos (2) años para presentar la reclamación ante Liberty Seguros contados a partir de la fecha de conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Formulario de conocimiento del cliente sector asegurador circular básica jurídica - superintendencia financiera

El tomador y/o asegurado se compromete a cumplir con el deber de diligenciar en su totalidad el formulario de conocimiento del cliente, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes y en particular con lo dispuesto en la Parte I del Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta a al tomador/asegurado, este deberá informar tal circunstancia a Liberty, para lo cual se le hará llenar el respectivo formato. Cualquier modificación en materia del SARLAFT se entenderá incluida en la presente cláusula.

Sección 6 - Glosario

Accidente

Todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad de asegurado, que cause lesiones o muerte.

Asegurado

Persona protegida por la póliza.

Beneficiario

Persona a la que le corresponde el pago de la indemnización.

Hospitalización

Estadía en una institución hospitalaria que supere una permanencia continua de por lo menos 24 horas, en la cual el asegurado se encuentre registrado como paciente.

Hospital - Institución Hospitalaria - Clínica

Establecimiento que reúna las condiciones exigidas para atender enfermos y que esté legalmente registrado y autorizado para prestar en él, servicios médicos y quirúrgicos.



www.libertyseguros.co

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Síguenos en:



[/LibertySegurosCO](https://www.facebook.com/LibertySegurosCO)



[Libertyseguroscol](https://www.instagram.com/Libertyseguroscol)



[@LibertySegCol](https://twitter.com/LibertySegCol)



[LibertySegurosCO](https://www.youtube.com/LibertySegurosCO)